



AÑO 1918

B E C E R R A A D V O C A T S
Còrsega, 299, 1^{er}. – 08008 BARCELONA
TEL. (93) 317 04 20 - FAX: (93) 318 61 07

Circular 21/2017

OBLIGATORIEDAD DE OBTENER EL CÓDIGO LEI

Todas esas personas jurídicas que participen en mercados financieros mediante operaciones de repos, derivados o valores DEBEN estar en posesión del Código LEI¹. Es decir, todas esas personas jurídicas que den órdenes a intermediarios financieros para realizar transacciones sobre instrumentos admitidos en mercados de negociación.

¿Para qué sirve?

Para identificar a los intervinientes de las transacciones financieras a nivel mundial, en tal de contribuir a ampliar la transparencia del sistema financiero.

Este código será imprescindible para realizar cualquier operación en los mercados financieros y será necesario facilitarlo a las entidades financieras con las que opera su empresa.

Estas empresas deben facilitar el LEI que las identifique a las empresas de servicios de inversión y las entidades de crédito antes de ejecutar las operaciones. Es decir, deben facilitarle el LEI a su intermediario financiero para que pueda ejecutar dichas operaciones, de lo contrario no podrá realizarlas.

¿Cuándo se debe tener?

Antes del 1 de enero de 2018, de lo contrario no se podrán ejecutar operaciones financieras si la empresa de servicios de inversión no dispone del código LEI.

¹ LEI son las siglas en inglés de LEGAL ENTITY IDENTIFIER, que significa IDENTIFICADOR DE ENTIDAD JURÍDICA. Se trata de un código alfanumérico de 20 caracteres para identificar unívocamente a personas jurídicas a nivel mundial, que intervienen en la transacción de mercados financieros, basado en el estándar ISO 17442, del Organismo Internacional de Normalización, y que El Parlamento Europeo y el Consejo lo hicieron vinculante a nivel europeo mediante la Directiva 65/2014, el Reglamento 600/2014 y el Reglamento Delegado 590/2017.

TRÁMITE PARA OBTENERLO

El Real Decreto-ley 14/2013, de 29 de noviembre, de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa de supervisión de la solvencia de entidades financieras, atribuye la emisión y gestión del LEI al Registro Mercantil del domicilio social.

Nuestro Despacho se pone a su disposición para realizar los trámites necesarios ante el Registro Mercantil y obtener el Código LEI.

Para ello rogamos contacten directamente con Gemma Coll que se encargará de la confección de la solicitud, su tramitación y remitirles el Código LEI una vez concedido.

Para la tramitación de la obtención del LEI se requerirá una provisión de fondos de 190€ que engloba los aranceles y los honorarios.

Barcelona, Octubre de 2017.